



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 014/2021-2022

Santísima Trinidad, 11 de agosto del 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Resolución de Asamblea 224/2019-2020 Prórroga de Mandato 2021 de fecha 24 de abril de 2021, la solicitud de modificación a la referida Resolución formulada por el Órgano Ejecutivo departamental en fecha 08 de julio de 2021, el Informe 007/2021-2022 de fecha 04 de agosto de 2021 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadanía, Asuntos Laborales, Seguridad Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que, los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Departamental con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencia y por un Órgano Ejecutivo, disposición constitucional desarrollada mediante el Artículo 30 de la Ley 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46 de la Norma Suprema reconoce el derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin



discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Artículo 48 Parágrafo IV de la Constitución Política del Estado dispone que, los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

Que, el Artículo 109 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que, Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Que, el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado determina que, la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene por objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para los asambleístas departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

Que, mediante su Artículo 25 Numeral 9 de la norma antes referida se establece como una atribución del Pleno de este órgano legislativo la de emitir Resoluciones de Asamblea.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el Artículo 107 del citado Reglamento establece los instrumentos de acción parlamentaria, mediante los cuales la Asamblea Legislativa Departamental del Beni ejerce sus atribuciones, siendo uno de ellos la Resolución de Asamblea.

Que, el Artículo 112 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento determina que las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones de cumplimiento obligatorio, en el marco y ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, as Leyes y el Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea N°224/2019-2020 (Prórroga de Mandato – 2021) de fecha 24 de abril del 2021, se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional e interprograma al interior del GAD Beni destinada al pago de haberes del personal de salud del Centro de Aislamiento Integral Raquet Patujú, dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, misma que en su Artículo Cuarto prohíbe su aplicación con carácter retroactivo.

Que, en fecha 08 de julio del año en curso, el Gobernador del Departamento del Beni solicita a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Derogatoria del Artículo Cuarto de la Resolución de Asamblea N°224/2019-2020 (Prórroga de Mandato – 2021) de fecha 24 de abril del 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a los pagos de haberes adeudados al personal de Salud del “Centro Integral de Aislamiento Raquet Patujú” concernientes a los meses de Enero a Mayo de 2021.

Que, la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social de esta Asamblea, mediante Informe N°007/2021-2022 de fecha 04 de agosto de 2021, recomienda al Pleno la derogatoria del Artículo Cuarto de la Resolución de Asamblea N°224/2019-2020 con la finalidad de proceder al pago de los haberes adeudados al personal de salud del Centro de Aislamiento Integral “Raquet Patujú” con carácter retroactivo conforme a lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Departamental.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, en sesión ordinaria N° 025/2021 – 2022 de fecha 11 de agosto de 2021, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó por unanimidad de votos el Informe N°007/2021-2022 de fecha 04 de agosto del año 2021, de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social y en consecuencia la derogatoria del Artículo Cuarto de la Resolución de Asamblea N°224/2019-2020 (Prórroga de Mandato 2021) de fecha 24 de abril de 2021, por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deroga el **Artículo Cuarto** de la Resolución de Asamblea N°224/2019–2020 (Prórroga de Mandato 2021) de fecha 24 de abril de 2021, de conformidad a lo recomendado mediante Informe N°007/2021-2022 de fecha 04 de agosto del año 2021, de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución de Asamblea al Órgano Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dictada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Cecilia Giraldo Justiniano
PRESIDENTE




Jorge Cuéllar Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO